

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 285/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actividades estratégicas de I+D+i a realizar en el ejercicio 2015. (2015040314)

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura regula la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación. Entre sus fines, se encuentra fomentar la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en beneficio del interés general, así como contribuir a la optimización del uso de infraestructuras, equipamiento y servicios del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).

La política regional para el fomento de la I+D+i se ha desarrollado en sucesivos Planes Regionales. En 2014 entra en vigor el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017) y es el primero que surge bajo el marco de referencia de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, y constituye un instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en esta materia. Dicho plan incluye en su estructura el Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, cuyo objeto es proporcionar a los investigadores del SECTI los medios suficientes para la generación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, potenciando la proyección de Extremadura en el ámbito nacional e internacional. En este Programa Regional se incluyen medidas para el fortalecimiento y dinamización de los Centros de I+D+i, que potencien la competitividad de los mismos y los convierta en centros de referencia.

En el desarrollo de estas medidas, la Junta de Extremadura dotará a la Universidad de Extremadura de financiación para la suscripción y/o adquisición de revistas científicas, incluido el software para su gestión, instrumentos necesarios para el desarrollo de la actividad científica de los investigadores. Esta actuación fortalecerá la actividad investigadora de este agente del SECTI.

Disponer de acceso a bases de datos y publicaciones internacionales científicas es un elemento esencial para el mantenimiento de la capacidad investigadora de la UEX. Desde hace más de una década, estas bases de datos y publicaciones se contratan de forma centralizada, lo que ha permitido un ahorro considerable de costes y acceso general a la misma por parte del colectivo investigador. Además, este acceso también está disponible para el personal de los Centros Tecnológicos dependientes de la Junta de Extremadura, por lo que se puede afirmar que se trata de una acción estratégica no solo de la UEX sino para todo el SECTI.

El Programa Operativo FEDER EXTREMADURA (2007-2013) contempla entre sus prioridades de inversión en el Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la información y TIC)", con el fin de elevar los niveles de competitividad regional y lograr que el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad sea el motor del progreso y



del desarrollo socioeconómico de la región. Dentro de este Eje 1, el Tema Prioritario 01 "Actividades de I+DT en los Centros de Investigación" pretende la optimizar la cooperación entre todos los agentes Universidad, Centros Públicos de Investigación, Institutos Tecnológicos y Centros Sectoriales Avanzados, para conseguir efectos sinérgicos en sus actuaciones individuales y rentabilizar al máximo los recursos disponibles. Con la actuación que se pretende financiar en este decreto se atiende a estos objetivos marcados de este Programa Operativo.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite otros supuestos excepcionales de concesión directa, que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, sean acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 23 de octubre de 2015,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura, para financiar algunas de las actividades estratégicas de I+D+i que desarrolla, y en concreto la suscripción y/o adquisición de bibliografía científica mediante el acceso a bases de datos y publicaciones internacionales científicas incluido el software para su gestión.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente Decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente Decreto es la Universidad de Extremadura, en adelante UEX.

Para acceder a la subvención, la UEX no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del representante legal de la UEX dirigida al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como la Hacienda autonómica, que se realizarán en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente decreto.

Artículo 3. Razones justificativas de la concesión directa.

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de esta subvención, y que justifican la dificultad de la convocatoria pública, se fundamentan en la necesidad que tiene el personal investigador de la UEX para el desarrollo de su actividad científica, considerándose esencialmente primordial el acceso a las bases de datos de las revistas científicas internacionales así como la adquisición de publicaciones relevantes.

En este sentido, es fundamental disponer de bibliografía específica y publicaciones en revistas científicas nacionales e internacionales para el desarrollo de la actividad investigadora en la UEX, por lo que la suscripción a bases de datos y revistas científicas en las diversas áreas de conocimiento, por parte de este Organismo, se convierten en una herramienta imprescindible para mantener actualizada e informada a la comunidad científica y tecnológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de la I+D+i.

Asimismo, la financiación pública a la UEX para la adquisición de bibliografía científica revierte especial interés para el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación de Extremadura (SECTI), ya que este organismo como agente del mismo aglutina alrededor de un 90 % de los investigadores de la región extremeña. Por tanto, esta actuación va a repercutir directamente en beneficio del funcionamiento y desarrollo de su actividad en el SECTI, en general, y de la sociedad extremeña en particular, debido a que se dota a los investigadores y alumnos de la UEX de instrumentos necesarios para realizar su función. Por otra parte, este servicio se viene contratando de forma centralizada para que resulte más económico y rentable.

Por último, conviene indicar que la proyección directa más inmediata de esta concesión directa se orientará mayoritariamente a la actividad científica de los grupos de investigación de Extremadura y sobre los resultados que se obtengan de su producción científica, que redundarán en beneficio de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico de Extremadura.

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, destaca el importante papel que desempeña la UEX, dentro del SECTI, como principal agente activo. Además, el artículo 24.3 de la citada Ley 10/2010, de 16 de noviembre, establece que "la Consejería con competencias en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación promoverá la coordinación de las políticas de I+D+i, la promoción y difusión de la cultura científica, ...". A este respecto, en la citada ley en su Título IV, Capítulo I denominado "Fomento de la Investigación Científica y Técnica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación", y concretamente el artículo 48 dedicado a la Infraestructuras científico-tecnológicas, establece lo siguiente:

- "1. La Junta de Extremadura favorecerá la existencia de infraestructuras adecuadas para las actividades de I+D+i, que comprendan las instalaciones así como los recursos materiales y virtuales al servicio de los agentes del SECTI, tanto en el ámbito público como en el privado.....
3. La Consejería competente en materia de I+D+i priorizará la creación y adaptación de las infraestructuras acorde con las líneas de investigación y con las necesidades del tejido productivo y de la sociedad extremeña".

Por tanto, se hace necesario proseguir la proyección de la investigación en la región, dotando de los medios necesarios a la UEX para el desarrollo de su actividad investigadora y su fun-



cionamiento como agente del SECTI, con la financiación de los gastos de suscripción de bibliografía, incluido el software necesario para su gestión.

Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de la ayuda.

La acción subvencionable mediante el presente decreto es la suscripción y/o adquisición de bibliografía científica, incluido el software necesario para su gestión, durante el ejercicio 2015, incluyéndose bases de datos, revistas electrónicas y plataformas, renovaciones de concurso de revistas españolas y extranjeras en formato papel y online, libros y actualizaciones Millennium y herramientas de apoyo bibliográfico (gestor de citas, etc).

El importe total asciende a 1.000.000 euros.

Se consideran gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en el convenio por el que se articule la concesión, y serán los que efectivamente se hayan efectuado y pagado desde el día 1 de enero de 2015 hasta el día 30 de noviembre del mismo año, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a un millón de euros (1.000.000 €), y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.14.02.331B.745.00 y al proyecto de gasto 2014.14.02.0030.00, denominado "Actuaciones en I+DT" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015, dentro del Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC), tema prioritario 01 "Actividades de I+DT en centros de investigación", cofinanciadas al 80 % dentro de Programa Operativo FEDER Extremadura (2007-2013).

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4. c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se articulará mediante convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

Artículo 7. Pago de la ayuda y exención de garantías.

1. El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención a la firma del convenio.
 - b) Un segundo pago anticipado del 50 %, previa justificación del primer 50 % anticipado.
2. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la UEX queda exenta de la obligación de constituir garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

**Artículo 8. Justificación.**

1. La justificación de la realización de las actividades subvencionadas se realizará mediante la presentación por parte de la UEX de la siguiente documentación:
 - Memoria técnica de la actividad indicando la repercusión científica de esta inversión.
 - Certificación del representante legal y del Interventor, en la que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos.
2. La segunda y última justificación correspondiente al segundo 50 % ha de hacerse hasta el día 30 de noviembre de 2015, debiendo incluir toda la documentación citada anteriormente, justificándose el importe total de las acciones subvencionables.

Artículo 9. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar la actuación subvencionable, en los términos establecidos en el presente decreto y en el convenio por el que se articule la concesión.
- b) La UEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica, pudiendo autorizar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Facilitar la información relativa a la gestión de la actividad subvencionable que demande la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura, y del Tribunal de Cuentas.
- e) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante un plazo de cuatro años y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes.
- f) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación a todas las transacciones relacionadas con la ayuda concedida, según lo dispuesto en el artículo 60 d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- g) El beneficiario de la ayuda estará obligado a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subven-



cionables. Deberá hacer constar en las publicaciones, memorias y en toda producción científica resultante de la ejecución de la ayuda, así como en la actividades de divulgación y actos públicos relacionados, la publicidad o el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según especifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, o identidad corporativa en vigor, así como esta difusión se realizará de conformidad con los artículo 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas, modificado por el Reglamento (CE) n.º 846/2009, de 1 de septiembre, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, relativo al FEDER y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, debiendo recogerse el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del citado Reglamento (CE) n.º 1828/2006, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional POE 2007-2013, y la declaración "una manera de hacer Europa".

Artículo 10. Reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

En el caso de incumplimiento parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados y las actuaciones realizadas, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o superior al 50 % del importe total de la subvención.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.

1. La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El incumpliendo de los dispuesto en el apartado anterior dará lugar a la revocación de la subvención y la tramitación del procedimiento de reintegro total de la subvención.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de octubre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

